

## MODELO DE CERTIFICACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Nombre de titular: \_\_\_\_\_

Actividad: \_\_\_\_\_

Dirección de la actividad: \_\_\_\_\_

D./Dña. \_\_\_\_\_ en  
calidad de \_\_\_\_\_ de la Compañía  
Aseguradora \_\_\_\_\_ sita en  
C/ \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(localidad sede de la compañía), Correduría de Seguros  
\_\_\_\_\_

### **CERTIFICA :**

Que nuestra entidad ha expedido un seguro de responsabilidad civil con número de póliza \_\_\_\_\_, que incluye las contingencias previstas en el Art. 18 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y el Capítulo VI del Título II del Decreto 52/2010, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

La cuantía asegurada se eleva a \_\_\_\_\_ euros, siendo el período de cobertura el comprendido entre el \_\_\_\_\_ (día, mes y año) y el \_\_\_\_\_ (día, mes y año).

Dicha póliza se encuentra al corriente del pago.

Y para que así conste, firmo el presente certificado

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma:

Cargo:

(Sello de la compañía aseguradora)

**Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento del desarrollo de la Ley 4/2003** (cuantías vigentes hasta que se establezcan otras vía reglamentaria (Art. 18 y disposición derogatoria de la Ley 14/2010 de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos).

## **Artículo 60.**

### **Cuantías**

1. Los capitales mínimos que deberán prever las pólizas de seguros para cubrir los riesgos derivados de la explotación tendrán la siguiente cuantía, en consideración al aforo máximo autorizado.

Aforo de hasta 25 personas 150.000 euros  
Aforo de hasta 50 personas 300.000 euros  
Aforo de hasta 100 personas 400.000 euros  
Aforo de hasta 200 personas 500.000 euros  
Aforo de hasta 300 personas 600.000 euros  
Aforo de hasta 500 personas 750.000 euros  
Aforo de hasta 700 personas 900.000 euros  
Aforo de hasta 1.000 personas 1.000.000 euros  
Aforo de hasta 1.500 personas 1.200.000 euros  
Aforo de hasta 5.000 personas 1.800.000 euros

2. En los locales, recintos o establecimientos de aforo superior a 5.000 personas y hasta 25.000 personas se incrementará la cuantía mínima establecida en las normas anteriores, en 120.000 euros por cada 2.500 personas o fracción de aforo.

En los locales, recintos o establecimientos de aforo superior de 25.000 personas se incrementará la cuantía resultante de la aplicación de las normas anteriores en 120.000 euros por cada 5.000 personas de aforo o fracción.